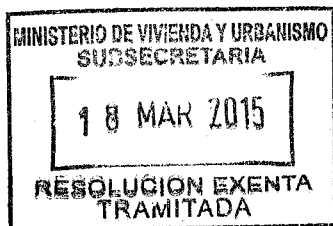


JFGL/JGB/AVG  
Int. N° 225/2015



OTORGA SUBSIDIO HABITACIONAL DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, MODALIDAD CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO, CONFORME AL ARTÍCULO 17, INCISO QUINTO, DEL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011, A PERSONA QUE INDICA, DE LA COMUNA DE PUERTO MONTT, DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS./

18 MAR 2015

SANTIAGO,

**HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE**

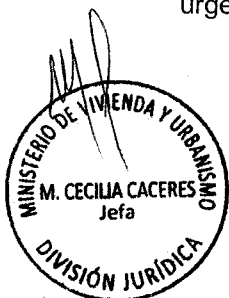
RESOLUCION EXENTA N° 1832 /

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 17, inciso quinto, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados, así como para modificar alguna de las otras condiciones o requisitos establecidos en el citado reglamento e incluso disponer el aumento de los montos de subsidio establecidos en dicha normativa;
- b) La Resolución Exenta N° 110, (V. y U.), de fecha 8 de enero de 2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2015 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
- c) El Ord. N° 394, de fecha 03 de febrero de 2015, del Director (S) del SERVIU de la Región del Los Lagos, mediante el cual se solicita asignación directa de subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para don Jose Belisario Carril Cárdenas, RUT N° 4.783.095-8, quien presenta una precaria situación económica y sociohabitacional, y

CONSIDERANDO:

- a) Que la solicitud de asignación directa de subsidio, para la persona señalada en el Oficio citado en Visto c), fue ingresada al Sistema Informático UMBRAL, en el módulo creado especialmente para tal efecto, habiéndose emitido el Informe Final N° 4188 y que de acuerdo a este Informe cumple con los requisitos establecidos para ser beneficiario de un subsidio del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
- b) Que de acuerdo a los antecedentes adjuntos al Oficio citado en el Visto c), de la presente Resolución, la vivienda de don Jose Belisario Carril Cárdenas, RUT N° 4.783.095-8, fue completamente destruida por un incendio y que actualmente habita una construcción existente en el terreno de su propiedad que era utilizada como bodega y que no posee las condiciones materiales ni de infraestructura sanitaria para su uso como vivienda.
- c) Que las condiciones de salud de don Jose Belisario Carril Cárdenas, RUT N° 4.783.095-8, y de su cónyuge doña María Orgita Zúñiga Zúñiga, RUT N° 6.238.369-0, hacen urgente mejorar sus condiciones de habitabilidad y que la situación socioeconómica en que se encuentran, determina que existen razones sociales que fundamentan y justifican otorgar a don Jose Belisario Carril Cárdenas, RUT N° 4.783.095-8, una atención especial, dado que presenta una situación de urgente necesidad habitacional, dicto la siguiente



RESOLUCION:

1. Asígnase directamente un subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, modalidad Construcción en Sitio Propio, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a la siguiente persona, según los montos que se indican a continuación:

NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	RUT	DV	MONTO SUBSIDIO (UF)	MONTO AT (UF)	MONTO ITO (UF)	TOTAL SUBSIDIO (UF)
JOSE BELISARIO	CARRIL	CARDENAS	4783095	8	440	32	18	490

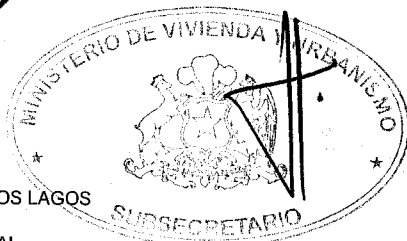
Si procede, al monto de subsidio indicado en el cuadro anterior, se adicionarán los demás subsidios complementarios que correspondan, señalados en el artículo 7, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.

2. Corresponderá al SERVIU de Los Lagos, la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en el Resuelvo 1. determinando los montos definitivos a asignar.
3. Establécese que al proyecto habitacional que se ejecute con cargo al subsidio que se otorga mediante la presente Resolución, no le será exigible la implementación del Plan de Habilitación Social señalado en el párrafo XI del Capítulo III del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011.
4. En caso de proceder la sustitución de la persona beneficiaria indicada en el Resuelvo 1. precedente, el Director del SERVIU mediante Resolución, podrá designar a la persona sustituta correspondiente de acuerdo a lo señalado en el artículo 29 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
5. El certificado de subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación, se emitirá en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución y tendrá una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.
6. El subsidio asignado mediante la presente Resolución, se imputará a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2015, de la Región de Los Lagos. El monto a imputar será de 490 Unidades de Fomento, correspondiente al valor de los subsidios asignados, su asistencia técnica y respectiva inspección técnica de obras, sin perjuicio que para la aplicación del subsidio otorgado por la presente Resolución deba determinarse el valor real de pago que resulte de acuerdo al Resuelvo 1. de esta Resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



PAULINA SABALL ASTABURUAGA  
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO



**TRANSCRIBIR A:**

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SEREMI MINVU DE LA REGION DE LOS LAGOS
- SERVIU REGION DE LOS LAGOS
- DIVISION DE POLITICA HABITACIONAL
- DIVISION JURIDICA
- DIVISION DE INFORMATICA
- DIVISION TECNICA
- SIAC MINVU
- OFICINA DE PARTES
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/G

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

JUAN PABLO RÍOS  
Abogado  
DIVISION JURIDICA

Jefa  
DIVISION JURIDICA

JAIME ROMERO ÁLVAREZ  
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO